



Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO otorgado el 03 de Diciembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

Repertorio Nº: 1273 - 2019.-

San Ramón, 04 de Diciembre de 2019.-



Nº Certificado: 923456799106.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 923456799106.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmedinri&ndoc=923456799106> .-

CUR N°: F4739-923456799106.-



REPERTORIO N° 1.273 – 2019.

Cert. N° 923456798106
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



MANDATO

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

A

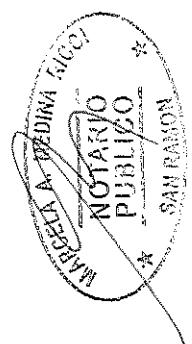
INVERSIONES LLANES SpA

En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Notario Público de San Miguel con asiento en San Ramón y con oficio en calle Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen: doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho, con domicilio, para estos efectos, en Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Por escritura pública se constituyó la sociedad Inversiones Llanes SpA, de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Marcela Medina Ricci, con el objeto de que esta sociedad tuviera como giro principal la realización de inversiones en el exterior de manera concentrar a través de ella las inversiones que se realicen en o través de entidades ubicadas fuera de Chile.- **SEGUNDO:** La compareciente, a saber, doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, cuenta con ahorros realizados durante su vida laboral que le interesa sean administrados por un tercero con conocimiento en mercados financieros nacionales e

1
MANDATO
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
A INV. LLANES SpA
ejc

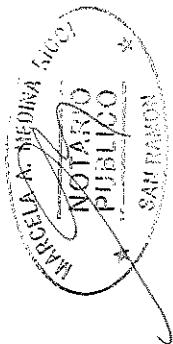


internacionales.- **TERCERO:** Con fundamento en lo señalado en las dos cláusulas precedentes, por el presente instrumento, y con el objeto exclusivo de que la mandante, pueda contar con una asesoría especializada para gestionar efectivamente sus activos, doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** viene en conferir mandato tan amplio como en derecho sea necesario, a **INVERSIONES LLANES SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos once mil seiscientos sesenta y nueve guion nueve, para que la represente en todos los asuntos, negocios, operaciones, contratos y actuaciones encargadas, esto es, a modo ejemplar la realización de todo tipo de inversiones, sean éstas en bienes muebles, inmuebles o valores mobiliarios, las cuales se realizarán siempre en moneda extranjera, especialmente en dólares de los Estados Unidos de América, Euros o en cualquier otra moneda extranjera que sea necesario utilizar; la promoción de toda clase de negocios en el exterior, especialmente colocaciones financieras en cualquier instrumento de esa naturaleza, acciones, bonos, derivados financieros u otras operaciones de cobertura, sea en forma directa o a través de entidades financieras internacionales, bancos de inversión u otras; la prestación de asesorías en toda clase de inversiones, especialmente en valores mobiliarios tales como acciones, bonos y debentures y en efectos públicos o de comercio y derivados financieros; la participación en el financiamiento de empresas tanto en Chile como en el exterior, su administración, tomar parte como socio de ellas en cualquier calidad y cualquiera sea su objeto, y en general, aceptar y ejecutar toda clase de comisiones y mandatos; asumir la representación de empresas extranjeras en Chile, y especialmente en el exterior; la ejecución de toda clase de actos de comercio además de los que tiendan a su financiamiento; y la realización de todos los negocios. En la realización de todos estos actos la mandataria podrá actuar por cuenta o en representación de la mandante, o directamente actuando sin representación de ella ante terceros, lo cual no impedirá que los efectos se radiquen finalmente en la mandante.- **CUARTO:** Para estos





Cert. N° 923456789106
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

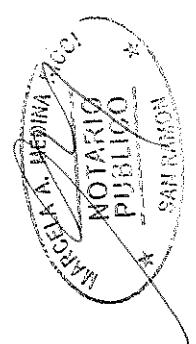


efectos, **INVERSIONES LLANES SpA**, tendrá, entre otras, y sin que la enumeración que sigue tenga el carácter de taxativa, las siguientes facultades:

- a) Representar judicialmente a la mandante con amplias atribuciones, incluyendo especialmente la facultad de desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, conferir a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales;
- b) Representar extrajudicialmente a la mandante ante toda clase de autoridades políticas, administrativas o judiciales, públicas, fiscales o semifiscales, tributarias, laborales o de seguridad social o ante toda clase de personas privadas o sociedades, con toda clase de solicitudes, peticiones u otros documentos que se requiera y desistirse y retirar las mismas, sea en Chile como en el exterior;
- c) Fijar y modificar el número de empleados o trabajadores de la mandante, fijarles sus salarios, establecer sus obligaciones, otorgarles licencias y determinar sanciones;
- d) Retirar de oficinas de correos, telégrafos, aduanas y otras autoridades de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, incluyendo correspondencia certificada, órdenes de pago, reembolsos, bienes, productos, etcétera, enviados o dirigidos a la mandante y firmar la correspondencia de la mandante;
- e) Registrar por cuenta propia o ajena propiedad intelectual o industrial, tales como nombres o marcas, modelos industriales, deducir oposiciones o pedir la nulidad de solicitudes de terceros, y, en general, realizar todos los actos y trámites que sean conducentes a lo anterior;
- f) Establecer agencias u oficinas de la mandante en cualquier lugar, dentro o fuera del país;
- g) Celebrar contratos de promesa, celebrar los contratos prometidos y exigir su cumplimiento, judicial o extrajudicialmente, sea que se refieran a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales;
- h) Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y disponer, a cualquier título, de toda clase de bienes muebles o raíces, corporales o incorporales;
- i) Gravar en cualquier forma los bienes de la mandante;
- j) Garantizar las obligaciones de la mandante con toda clase de prendas y aceptar las mismas sobre bienes muebles, valores, derechos y otros

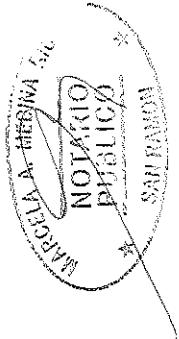


bienes corporales o incorporales y alzar las mismas; k) Constituir y aceptar hipotecas, a fin de garantizar las obligaciones de la mandante, posponerlas, sustituirlas y alzarlas; l) Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; m) Celebrar contratos de trabajo, contratar empleados y poner términos a sus contratos, contratar servicios profesionales, técnicos y toda clase de servicios; celebrar contratos de construcción, de servicios, de transporte, de comisión y de agencia; n) Concurrir a la formación y/o participar en sociedades de cualquier tipo, naturaleza y objeto, o de comunidades o asociaciones en general, tomar parte en aquellas ya constituidas y representar a la mandante con voz y voto en todas ellas y concurrir a la modificación, disolución, y liquidación de las mismas; ñ) Celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; o) Ceder o aceptar la cesión de créditos, sean o no endosables o pagaderos al portador y, en general, realizar toda clase de negocios con instrumentos financieros, valores, sean o no de oferta pública, y efectos de comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, tanto en Chile como en países extranjeros; p) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, descontar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos financieros o mercantiles, ya sea no endosables, endosables o pagaderos al portador, en moneda nacional o extranjera; q) Girar, endosar, cobrar o garantizar, depositar, protestar, cancelar, transferir, suscribir y disponer de cheques, letras de cambio, pagarés y otros instrumentos financieros, documentos bancarios o de importación o exportación, ya sean no endosables, endosables o pagaderos al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todos los derechos de la mandante en relación con tales instrumentos; r) Aceptar y constituir avales o fianzas, simples o solidarias y en general toda clase de garantías en beneficio de la mandante; s) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas adeudadas a la mandante o que puedan adeudársele en el futuro, a cualquier título, por toda clase de





Cert. N° 923456789106
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

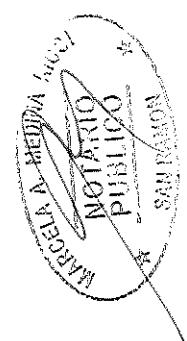


personas, ya sea en dinero o en cualquier clase de bienes tanto en Chile como en países extranjeros; t) Firmar recibos, cancelaciones y alzamientos y, en general, suscribir, modificar y confirmar toda clase de documentos privados y públicos, pudiendo efectuar en ellos todas las declaraciones que sean necesarias o convenientes; u) Solicitar y contratar toda clase de préstamos, en moneda nacional o extranjera, con toda clase de personas en Chile o el exterior, incluyendo instituciones bancarias o de crédito, sociedades civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, ya sea como mutuos, créditos simples o documéntanos, avances o en cualquier otra forma. Para este fin, la mandataria representará a la mandante con las más amplias facultades que fueren necesarias al efecto; v) Representar a la mandante ante toda clase de bancos o instituciones financieras nacionales o extranjeras y en el exterior, públicas o privadas, con las más amplias facultades que se requieran; darles instrucciones y celebrar contratos de custodia, de cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, estando autorizado para depositar, girar y sobregirar en las mismas, verificar saldos, modificar y terminar tales cuentas, aprobar o rechazar saldos, solicitar y retirar talonarios de cheques, solicitar préstamos, ya sean éstos simples, documéntanos, en cuenta corriente, avances, sobregiros, préstamos en cuentas especiales, líneas de crédito u otros de cualquiera clase; arrendar cajas de seguridad; abrir las y terminar su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, ya sean reajustables, a la vista, a plazo o condicionales, depositar en ellas, girar en todo o parte estos depósitos y cerrar tales cuentas; depositar y girar moneda nacional o extranjera, entregar y retirar valores en custodia, depósito o garantía o cancelar los certificados correspondientes; tomar y cancelar depósitos a la vista, boletas de garantía, invertir los fondos de la mandante en cuotas de fondos mutuos y, en general, realizar toda clase de transacciones bancarias, en moneda nacional o extranjera tanto en Chile como en el exterior; w) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, estando facultada para representar a la mandante en toda clase de operaciones, trámites, presentaciones, solicitudes y actos relacionados con operaciones de



Cert. N° 923456789106
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cambios internacionales y de importaciones y exportaciones ante el Banco Central de Chile y cualquiera otra entidad o autoridad competente en Chile o en el exterior, pudiendo firmar solicitudes de registro de créditos externos, registros de importación y exportación, contratar la apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes, cartas explicativas, declaraciones juradas y todo otro documento requerido por el Banco Central de Chile o los bancos comerciales, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales determinadas operaciones han sido autorizadas; autorizar cargos en cuentas corrientes de la Sociedad en relación con operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior; suscribir, retirar, endosar, negociar y disponer en cualquier forma de documentos de embarque, facturas, documentos de seguro y transporte y, en general, realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios entre ellos, habilitarse y efectuar operaciones financieras en forma electrónica tanto en Chile como en el extranjero; x) Pagar en efectivo, en especie, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeude, a cualquier título, y en general extinguir obligaciones por novación, condonación, compensación, etcétera; y) Celebrar cualquier clase de contratos, nominados o innominados, autocontratar, y z) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, las facultades otorgadas a los delegados cuantas veces se estime necesario. La mandataria podrá actuar en representación de la mandante en todas las materias, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos dentro de su giro ordinario o que puedan considerarse necesarios o relacionados a su objeto, estando autorizada para convenir precios, intereses, rentas de arrendamiento, sueldos, honorarios, formas de pago, entrega, deslindes, plazos, etcétera; convenir toda clase de cláusulas o estipulaciones ya sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales a tales operaciones; recibir y entregar, solicitar la rendición de cuentas, ejercer y renunciar toda clase de derechos y acciones respecto de tales materias, actos y contratos pertinentes para la Sociedad, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados o escrituras que puedan





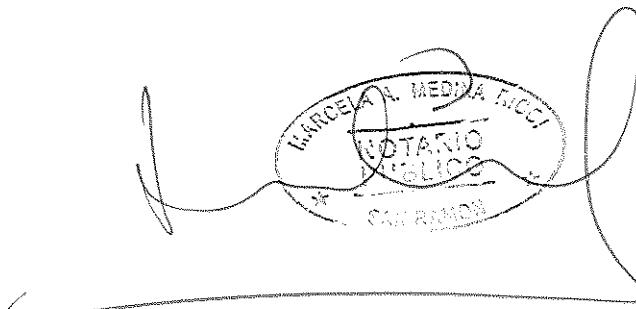
MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 225114689
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 923456798106
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ser necesarias, contratar el registro de firmas electrónicas tanto simples como avanzadas en Chile y en el exterior. En definitiva, **INVERSIONES LLANES SpA**, tendrá todas las facultades ordinarias y extraordinarias que requiera para la adecuada ejecución de su mandato.- **QUINTO: INVERSIONES LLANES SpA** estará obligada a ceder gratuitamente todas las operaciones que realice en nombre y representación o por cuenta de la sociedad en el período aun cuando lo hubiere hecho sin representación ante los terceros. Si el mandante y mandataria así lo acuerdan en instrumento separado, el presente mandato puede devengar remuneración que será establecida de común acuerdo por las partes.- **SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidas a la jurisdicción de sus tribunales.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número mil doscientos setenta y tres - dos mil diecinueve. Se da copia. **DOY FE.** -


MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER



7
MANDATO
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
A INV. LLANES SpA
ejc



Cert. N° 923456799106
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

